Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

RESULTADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

INTERVENCIÓN:
EQI-26-039

ENTIDAD:
Departamento de Corrección y Rehabilitación

FECHA:
13 de noviembre de 2026

PLANTEAMIENTO

La OIG recibió un planteamiento de manera presencial sobre posibles irregularidades relacionadas con la redistribución de fondos destinados a las instituciones correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR).

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

La intervención examinó los contratos, informes de servicios, facturas, comprobantes de pagos, entre otros, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2026.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), por conducto del Área de Querellas e Investigaciones, realizó una evaluación preliminar del planteamiento PQI-26-2537. El planteamiento surgió a raíz del cierre de varias instalaciones originalmente contempladas en un proceso de contratación del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR).

La evaluación comprendió el análisis de posibles fraccionamientos de adquisiciones, pagos retroactivos, requisitos de licencia para el arrendamiento de propiedad mueble y el uso de fondos públicos asociados con la reprogramación de mejoras. El objetivo fue examinar el procedimiento utilizado para redistribuir los recursos y determinar su relación con las condiciones de la contratación original. La OIG recopiló y examinó el expediente del proceso de solicitud de propuestas RFP Núm. 17-00X, el Contrato Núm. 2022-0000XX y sus enmiendas, facturas, comprobantes de pago, certificaciones administrativas y comunicaciones oficiales. También se obtuvo información sobre la estructura organizacional, las responsabilidades de los funcionarios que intervenían en los procesos de facturación y desembolso, las fuentes de financiamiento, el inventario de equipos y los servicios prestados.

El análisis incluyó las disposiciones contractuales sobre adquisición, instalación, mantenimiento y titularidad de los equipos; las condiciones para modificar las instituciones atendidas y la documentación relacionada con la redistribución de mejoras ante el cierre de instalaciones. Además, se consideró la normativa sobre compras, contratación gubernamental y arrendamiento de propiedad mueble.

Este análisis permitió contrastar los señalamientos recibidos con la documentación examinada y establecer resultados. En particular, no surgió evidencia que permitiera validar las alegaciones de fraccionamiento de adquisiciones, ya que de la documentación examinada no surgió evidencia de contrataciones independientes, facturación separada o desembolsos ajenos al Contrato Núm. 2022-0000XX. Respecto a los alegados pagos retroactivos, la factura más antigua examinada fue emitida con posterioridad al otorgamiento del contrato.

En cuanto al alegado incumplimiento con los requisitos aplicables al arrendamiento de propiedad mueble, las disposiciones contractuales examinadas establecen que los equipos y las mejoras adquiridas por Compañía A pasan a ser propiedad del DCR desde su instalación.

Por su parte, respecto al posible uso irregular de fondos públicos, la documentación evaluada reflejó que la reprogramación de las mejoras se mantuvo dentro del alcance del RFP Núm. 17-00X y del Contrato Núm. 2022-0000XX, sin incorporar nuevas instituciones ni representar un costo adicional para el DCR.

Durante la evaluación también se identificó un caso civil relacionado con reclamaciones de cobro de dinero e incumplimiento contractual entre la Compañía A y el DCR. Conforme al alcance delimitado en este informe, la OIG reserva su determinación sobre los asuntos sometidos a la consideración del Tribunal, sin extender a estos las conclusiones alcanzadas sobre los demás aspectos examinados.

Tras considerar la información recopilada, el alcance de las gestiones realizadas y la ausencia de elementos adicionales que permitan sostener las alegaciones específicas objeto de este planteamiento procede concluir el trámite administrativo. Esta determinación responde exclusivamente a la información disponible para el análisis de esta evaluación preliminar y no constituye una validación integral de los procesos examinados ni una determinación definitiva sobre la inexistencia de irregularidades en DCR.

Este resultado no limita las prerrogativas de la OIG para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción alguna acción correctiva u otras acciones delegadas.

Lcda. Wilmarivette Otero Flores
Directora Área de Querellas e Investigación